

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año 5 Pesetas
Semestre 2.75
Trimestre 1.50
Pago adelantado
Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de DOCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

EDUCACIÓN POPULAR

Desde Paris.

Todas las cuestiones que se relacionan con la instrucción pública, tienen excepcional interés. Nunca se insistirá lo bastante acerca de su trascendencia, sobre todo, en una época como la presente, en que la mala dirección impresa á la base de estudios, hace que se experimenten sensibles confusiones éticas que conducen á las más lamentables aberraciones del sentido moral.

La educación moral, la instrucción pública, la urbanidad inculcadas á la juventud desde los primeros años de la vida, ofrecen hoy verdaderos problemas complejos que deben tratarse desde un punto de vista elevado é imparcial. Yo que no tengo prejuicios ni preocupaciones de escuela y que pienso que en materias de educación, los sectarios son los mayores enemigos de la libertad, reconozco los errores ajenos y los propios, y cumplo gustoso un deber de justicia aplaudiendo lo que me parece bueno, venga de donde viniere.

Otro día me reservo censurar; en el presente artículo, cuyos datos adquiero de un informe

oficial publicado por el Gobierno francés, me limitaré á exponer hechos que es bueno difundir por España el *Heraldo* con sus grandes medios de propaganda y de circulación.

En Francia, los jóvenes que se hallan próximos á entrar á servir, incorporándose en sus regimientos, comprenden la utilidad que les procura la prolongación del trabajo escolar, y vienen á reclamar esa instrucción cuya importancia les aparece por fin, después de haberla descuidado tanto tiempo durante el período de la infancia. Emprenden con alegría el camino de la escuela, convertida gracias á las reuniones y conferencias entre condiscipulos, en escuela querida, atractiva y protectora.

Las institutrices y los profesores, por una precisa inteligencia de las necesidades sociales, ven en las obras complementarias de la escuela ocasión para educar é instruir á esa adolescencia obrera y rural cuyos primeros pasos guiaron, y se dedican á ese apostolado consentido, deseado para el bien público, con admirable constancia y desinterés.

Profesores de Universidades, de Colegios, de Institutos, de Escuelas Normales, de Escuelas primarias superiores, de Escuelas profesionales, de Escuelas especiales, delegados de los cantones, consejeros generales, alcaldes, doctores en medicina, ingenieros, abogados, recaudadores, agricultores, obreros, todas las profesiones liberales, todos los oficios manuales confundidos, por medio de conferencias, de lecciones de apoyos, de donativos, prestan á los maestros y á los discipulos una ayuda eficaz. Cada día se ve más que la obra de la educación popular se convierte en obra de todos para todos. Un verdadero movimiento de opinión nacional contestó al llamamiento de los que enseñan, y se ha afirmado, no por teorías, palabras y deseos, sino por hechos. Hase precisado por tendencias claramente determinadas, conformes con las aspiraciones del país. Además de haberse tenido como objetivo lo útil y lo práctico, de haberse difundido conocimientos técnicos y profesionales en todas partes, como una consigna, se ha dado á la enseñanza un carácter *educativo y moral*.

zador. Quizás ha habido mayor empeño en educar que en instruir. Ha conmovido el peligro social que demostraba el aumento de la criminalidad entre los jóvenes en el presente siglo, y fué preciso hacer esfuerzos para cubrir con una tutela eficaz á los aprendices del taller y de las granjas, entregados á sí mismos harto pronto. Así es y así seguirá siendo. Por eso es permitido esperar que la lucha emprendida contra el alcoholismo y contra el abandono de la adolescencia se irá acentuando progresivamente y disminuirán los delitos y las faltas á la ley.

La obra de la educación popular ha llegado en Francia á un grado de prosperidad extraordinario, según dicen los representantes del Gobierno, aunque una estadística comparada con Inglaterra, Bélgica y Suiza, demostraría el error de semejante aserto.

He aquí los datos oficiales: hay 24.578 cátedras de adolescentes y adultos en las escuelas prácticas; 5.000 en las sociedades de instrucción, cámaras sindicales, etc.; se han dado 97.313 conferencias; funcionan 110 sociedades de mutualidad escolar; se han constituido 1.575 asociaciones de antiguos educandos de ambos sexos; formáronse 648 patronatos; 1.200 sociedades de instrucción popular funcionan en plena actividad; 33.000 Maestros y Maestras tomaron parte en los trabajos escolares, y 417.421 jóvenes asistieron con asiduidad á las lecciones.

...Esos son resultados que merecen aplauso y permiten confiar en el porvenir. Se reforzará lo existente. Lo que se considera necesario hoy, lo será mañana también. Los voluntarios de la enseñanza, los Maestros y Profesores que en los Congresos, en la prensa pedagógica, y sobre todo, por sus actos, por su desinterés, afirmaron que convenía instruir y educar á la adolescencia obrera y rural, no desmentirán ni sus palabras ni su conducta.

Obedecieron á convicciones arraigadas y maduramente pensadas. Saben que cumplen con un deber civil y social; lograron que el país compartiese con ellos esa opinión y no están dispuestos á retroceder en el camino emprendido.

...Los colaboradores que merecen mayores elogios son las Maestras, los Maestros y los Inspectores de instrucción primaria. Han hecho de la educación popular una obra personal.... El país no les demostrará jamás toda la gratitud que merecen. En el año de 1895-96, unos 18.500 de ellos respondieron al llamamiento que se les dirigió.

De 1896-97, cerca de 33.000 Maestras y Maestros fueron movilizados y acudieron al combate para llegar á conseguir la brillante victoria que han logrado.

Y ese ejército fué admirablemente preparado y guiado por sus jefes: Rectores, Inspectores de Academia, que casi siempre presenciaban las lecciones y las conferencias, etc., sobre todo los Inspectores de primera enseñanza, que se multiplicaban para poder cumplir sus deberes.

El informe del Ministerio de Instrucción pública es interesante, como se ve por los datos y pormenores que contiene, pero sería inútil buscar en él, dentro de la aridez burocrática y de la adusta seriedad de la secta, ningún principio de moral generosa, de religión consoladora, nin-

guna de esas ideas de elevada filosofía que convierten á los ciudadanos en hombres de bien, y á los sabios, á los decantados técnicos del taller ó del gabinete, en patriotas valerosos dispuestos á defender algo que está más alto que la forma republicana ó la monárquica (único objeto de sus preocupaciones): el territorio de la patria y el honor nacional.

Por ahí peca la educación pura y exclusivamente civil, y otro día tendremos ocasión de demostrarlo con el detenimiento que merece tan importante cuestión.

NOTAS PEDAGÓGICAS

LOS SORDOS DE LA ESCUELA ⁽¹⁾

Inútil es que digamos que no se trata aquí de los niños sordos de nacimiento, ni de los que han perdido por completo el oído, pues con referencia á unos y á otros el único consejo que puede darse á sus padres es que los envíen á uno de los establecimientos especiales donde esas pobres criaturas reciben educación. En una Escuela ordinaria no servirían de otra cosa que de estorbo á los demás alumnos.

A ninguno de esos nos referimos: el autor del artículo, doctor Gilles, se refiere á aquellos que son duros de oído, enfermedad que se halla mucho más extendida de lo que algunos piensan, oscilando en las Escuelas, según datos suministrados por varios médicos, en la proporción de un 22 á 28 por 100, lo cual da un promedio de 25 por 100, ó sea la cuarta parte.

Verdad es que ha contribuido no poco á elevar este promedio la circunstancia de haber elegido los médicos como campo de sus observaciones las Escuelas de las aldeas, preferentemente á las de las ciudades. Existe una razón para que en las orejas de los niños que viven en el campo no penetren tan fácilmente los ruidos del exterior. ¿Cuál es esta razón...?

Preguntábanle en cierta ocasión á un médico especialista en enfermedades del oído cómo se las había arreglado para obtener tantas curaciones.

—Gran parte de mi fama y de mi fortuna la he ganado, contestó sonriendo, desobstruyendo y limpiando las orejas de mis contemporáneos.

En efecto, basta muchas veces un chorro de agua tibia y un limpia-oreja para hacer el milagro de restituir el oído á los niños sordos, solo que es necesario aplicar sobre la marcha el remedio, pues el oído adquiere el hábito de no oír y se vuelve perezoso y tardío, menguando al mismo tiempo la atención, que no se halla entonces tan vivamente solicitada por los ruidos del exterior.

El doctor Gilles no nos dice cómo ha de hacerse para curar la sordera, ó mejor, la miopía del oído, á ese 25 por 100 de criaturas. Lo que sí afirma es que entre los discípulos de una clase las orejas más torpes de los últimos son mejores

(1) Este artículo ha sido publicado en la *Revue Pédagogique*, y es de tal interés para padres y Maestros, que no dudamos en publicarlo traducido.

que las sensibles de los primeros: en otras palabras, asegura «que no solo tiene la sordera una relación general con los puntos que ocupan los alumnos en la Escuela, sino que acerca del particular puede establecerse una gradación que corresponde al grado de miopía del oído de ellos.»

No es que la miopía del oído indique un estado de decadencia en las facultades intelectuales; es que un niño duro de oreja oye las lecciones del Maestro y perdiendo poco á poco el gusto de escucharle no se aprovecha gran cosa de ella.

La miopía de la vista ofrece síntomas tan marcados, tan evidentes, que un Maestro advierte en seguida: coloca al alumno que padece esta enfermedad cerca del encerado y da aviso á los padres, los cuales obligan al niño á llevar lentes á propósito para corregir aquel defecto.

El miope del oído oculta á los demás y hasta á sí mismo el secreto de su falta. Si está en el último banco de la clase, allí se queda; si se queja de que no oye la explicación, el Maestro le contesta: «Porque no me habéis escuchado.» Y tendrá razón á menudo, pero el niño podría replicarle: «Si que os he escuchado, es que no oigo nada.»

Cierto es que el profesor en clases muy numerosas se ve imposibilitado de ocuparse particularmente de cada uno de los alumnos, y que, á causa del tiempo limitado de que dispone y de la uniformidad que debe dar á la enseñanza, se ve obligado á exigir de todos la misma suma de atención y de esfuerzos.

Para él, los últimos son todos incapaces ó perezosos, cuando en realidad no son otra cosa, en algunos casos se entiende, más que duros de oído.

Confiar esta misión al Maestro sería tarea difícil; por ello es que propone M. Gilles que se exija, de conformidad con lo que piden algunos médicos otólogos que se han ocupado de este particular, desde el punto de vista pedagógico, que se someta el aparato auditivo de los alumnos á un examen tanto más riguroso cuanto el niño esté más distraído.

Esta medida, excelente en teoría, tropieza en la práctica con algunas dificultades; es la principal que el número de médicos auristas no es ni con mucho tan numeroso como el de Escuelas, por lo cual creo que lo mejor es dirigirse á las familias para que miren con mayor interés y solicitud este asunto, al cual hoy tan poca importancia conceden. En efecto: una madre cuyo hijo estardo de oído alza instintivamente la voz para que le oiga, y si no entiende las palabras que le dirige algún conocido, achaca la culpa á que éste no se expresa con claridad: y es que la madre, en su amor por aquel pedazo de sus entrañas, se resiste á creer que su hijo adolezca de ningún defecto.

Hay que decirla y repetirla que no se trata de un defecto, ó que si lo es, se encuentra en muchas criaturas, como ocurre con la miopía de la vista; hay que hablar claro para que el niño pueda curarse.

A propósito de este punto, escribe M. Gilles:

«Sabed que en la infancia, entiéndase bien, solamente en la infancia, las afecciones que perturban el oído son TODAS curables cuando la sordera está en sus comienzos.»

Y añade después:

«El sentido del oído, como los demás, se desarrolla y fortifica mediante un ejercicio progresivo y metódico; y por consiguiente, cuanto en este sentido se haga en la Escuela servirá de poderoso auxiliar al tratamiento ordenado por el médico, quien entonces encontrará en el Maestro un colaborador.»

Y á buen entendedor con media palabra basta, como dice el refrán, pues es de esperar que cuantas madres lean este artículo tendrán presente las prescripciones del doctor Gilles. Advertiré por mi parte que la costumbre que tienen ciertos niños de respirar con la boca abierta, es señal de que están enfermos del oído. El primer cuidado de la madre debe ser no reñirles, sino llevarlos en seguida á casa de un médico. Muchas veces una ligera operación que no ofrece peligro bastará para librarse de la sordera.

FANCISCO SARCEY.

(De *El Magisterio Español*.)

Sección Oficial

CONSEJO DE ESTADO

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid á 7 de julio de 1897, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre don Juan Ruiz Sequeira, demandante, representado por el Licenciado D. Remigio Sánchez Covisa, y la Administración general del Estado, demandada, y representada por el Fiscal, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de julio de 1894. Resultando: que D. Juan Ruiz Sequeira, después de haber desempeñado varias Escuelas elementales tomó posesión en 18 de septiembre de 1879 de la Escuela de Elche con el sueldo anual de 1.325 pesetas, y el aumento legal de 275 pesetas, que otorgaba la Real Orden de 16 de febrero de 1878. Resultando: que por Real Orden de 3 de agosto de 1892, se expidieron títulos administrativos de 1.650 pesetas á los Maestros de Elche excepto á Ruiz Sequeira, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 191 y 195 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y en la Real Orden de 24 de enero de 1892 desestimándose la solicitud de Ruiz Sequeira porque derogada la Real Orden de 16 de febrero de 1878, no podía concedérsele sobre el haber de 1.650 que le correspondía por razón del censo el aumento de las 275 pesetas señalado en aquella disposición. Resultando: que por acuerdo de la Dirección general de Instrucción pública de 26 de abril de 1893, teniendo en cuenta que Ruiz Sequeira tenía perfecto derecho al sueldo legal de 1.650 pesetas, con arreglo al censo de población vigente, y que obtuvo la Escuela de párvulos por oposición, con el sueldo de 1.375 pesetas, se mandó expedirle el título administrativo de 1.650 como Maestro de párvulos de Elche. Resultando: que anunciada en 15 de abril de 1894 la provisión de una Escuela elemental de niños de Valencia se propuso en primer lugar á Ruiz Sequeira; pero el Rectorado devolvió á la Junta la propuesta fundándose en lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1892 y propuso á la Dirección el nombramiento de D. Luis Villaverde, que disfrutaba el sueldo de 1.650 pesetas, como Maestro de Toledo, desde 8 de abril de 1893. Resultando: que D. Juan Ruiz Sequeira acudió á la Dirección general alegando su preferente derecho á ser nombrado en virtud de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1888 y en las Reales Ordenes de 16 de febrero de 1878, 18 de enero de 1879, 3 de junio de 1881, y 24 de enero de 1879, 3 de junio de 1891, y 24 de enero de 1892, porque desde que en 26 de abril de 1893 se le expidió el título administrativo de 1.650 pesetas venía percibiendo en unión de las 275 pesetas del aumento de haber de un sueldo total de 1.925 pesetas, que debía tenerse en cuenta para todos los efectos de los concursos. Resultando: que la Dirección general de Instrucción pública tenien-

do en cuenta que según doctrina establecida en Reales Ordenes dictadas de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, no era imputable á los concursos, el aumento de 275 pesetas concedido á los Maestros de párvulos por la Real Orden de 16 de febrero de 1878, acordó proponer para la Escuela vacante á D. Luis Villaverde. Resultando: que por Real Orden de 22 de julio de 1894 fvé nombrado para la Escuela vacante en Valencia don Luis Villaverde, desestimando al mismo tiempo el recurso interpuesto por Ruiz Sequeira en demanda de que se le imputase al concurso el haber de 1.925 pesetas que disfrutaba como Maestro de Escuela de párvulos. Resultando: que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso-administrativo en nombre de Ruiz Sequeira el Licenciado D. Remigio Sánchez Covisa el cual formalizó la demanda con la súplica de que sea anulado el nombramiento hecho á favor de Villaverde y se nombre en su lugar á Ruiz Sequeira, revocando la Real Orden impugnada y declarando el derecho del demandante, al percibo de la diferencia de sueldo, é imponiendo á la Administración el pago de las costas. Resultando: que á la demanda se acompañó la hoja de servicios del interesado y el traslado de la Orden de 26 de abril de 1893. Resultando: que el Fiscal contestó la demanda con la pretensión de que se estimase la excepción de defecto legal, ó se absolviera á la Administración general del Estado de la demanda y se confirmase la Real Orden recurrida. Visto: siendo ponente el Consejero Ministro D. Angel María Dacarrete, Vicepresidente de este Tribunal. Visto el artículo 191 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 que dice: «Los Maestros de Escuelas públicas elementales completas disfrutarán: 1.º Habitación decente y capaz para sí y su familia. 2.º Un sueldo fijo de 2.500 reales anuales por lo menos en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas: de 3.300 reales en los pueblos de 1.000 á 3.000: de 4.400 reales en los de 3.000 á 10.000: de 5.000 reales en los de 10.000 á 20.000: de 6.000 reales en los de 20 á 40.000: de 8.000 reales en los de 40.000 en adelante: de 9.000 reales en Madrid.»

Vista la Real orden de 16 de febrero de 1878 en la cual se dispuso que la dotación legal de los Profesores de párvulos sea la de 275 pesetas más que la correspondiente á las elementales de la localidad respectiva. Vista la Real orden de 24 de enero de 1892, que en su artículo primero establece que los sueldos reglamentarios y obligatorios de las Escuelas públicas elementales y de párvulos son los que determina el art. 191 de la Ley de Instrucción pública y en el art. 5.º determina que serán considerados como reglamentarios los sueldos de los Maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la Real orden de 16 de febrero de 1878 si hubieran obtenido sus plazas por oposición ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquella disposición. Considerando: que la cuestión planteada en el presente pleito, se reduce á determinar si la Escuela pública de niños de Valencia debió conferirse á don Juan Ruiz Sequeira, que disfrutaba el sueldo de 1.650 pesetas con el aumento de 275 pesetas desde 26 de abril de 1893, ó por el contrario, ha debido otorgarse como lo ha hecho la Real orden impugnada á D. Luis Villaverde que venía percibiendo el indicado sueldo de 1.650 pesetas desde 8 de abril de 1893. Considerando: que la Ley de Instrucción pública en su artículo 191 fija las categorías y clases de los Maestros de Escuelas públicas elementales y determina el sueldo que estos han de tener, sean ó no de Escuelas de párvulos, con arreglo al censo de la población en que presten sus servicios, de donde se infiere lógicamente, que el sueldo establecido en dicho artículo es el que debe servir de base para los ascensos y el que ha de tenerse en cuenta para fijar el derecho de los aspirantes que acudan á los concursos. Considerando: que aun dando por supuesta la vigencia de la Real orden de 16 de febrero de 1878 á la fecha en que se anunció la vacante de la Escuela de Valencia, es lo cierto que dicha Real orden no podía modificar los preceptos de la Ley de Instrucción pública en lo relativo á la provisión de las Escuelas y á la fijación del sueldo legal de los Maestros, y por consiguiente el aumento de dotación de 275 pesetas que en ella se estableció para los de las Escuelas de párvulos, tiene tan solo el carácter de un sobresueldo para los titulares que las sirviesen pero sin que la percepción del mismo pudiera atribuirles categoría superior ni derecho preferente con relación á los demás Maestros de Escuelas elementales de niños sobre todo para optar á esta clase de Escuelas. Considerando: por tanto, que el aumento de 275 pesetas que

venía disfrutando D. Juan Ruiz Sequeira sobre su sueldo de 1.650 pesetas como Maestro de párvulos de Elche, no puede producir el efecto de que se considere como sueldo legal para los efectos de los concursos y ascensos á otra clase de Escuelas el haber total de 1.925 pesetas, ni que se tome esta cantidad como regulador porque de otra suerte se infringiría el precepto del artículo 191 de la Ley y se establecería en favor de los Maestros de Escuelas de párvulos y singularmente para pasar á Escuelas elementales de niños un beneficio que la Ley no reconoce ni sanciona: y Considerando: que partiendo como debe partirse de la base de que el sueldo legal que debía tomarse en cuenta para regular las condiciones de los aspirantes Ruiz Sequeira y Villaverde era el de 1.650 pesetas y dada la antigüedad que el 2.º tenía que databa desde 8 de abril de 1893, mientras que la del 1.º era posterior á esta fecha, puesto que no se le otorgó el expresado sueldo hasta 26 de dicho mes y año, la Real Orden impugnada se ha ajustado á las disposiciones vigentes al nombrar á Villaverde para la Escuela elemental de niños de Valencia.—Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Juan Ruiz Sequeira contra la Real orden de 22 de julio de 1894, la cual queda firme y subsistente.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

El artículo 34 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas, fija la manera como el Maestro ha de acreditar la posesión de su destino ante la respectiva Junta provincial y el inspector de primera enseñanza respectivo. Pero la posesión ha de acreditarse además ante el Habilitado de los Maestros para que pueda éste formalizar la correspondiente nómina, y nada acerca del particular, del procedimiento que haya de emplearse, indica el citado Reglamento. Son, pues, las Juntas provinciales, de las cuales dependen inmediatamente los Habilitados, las que deben procurar que esta deficiencia del reglamento se supla, con sujeción en todo caso al mejor parecer de sus superiores jerárquicos.

Así lo han entendido algunas Juntas provinciales de este distrito universitario, y á fin de que la uniformidad alcance á todas, he acordado, en armonía con la práctica seguida en otras esferas de la enseñanza:

1.º Que el Maestro poseionado de una Escuela remita á la Junta provincial, á la vez que la copia literal del título administrativo en que conste la certificación de la posesión, con el V.º B.º del alcalde y en papel de una peseta, otra copia igual en papel de oficio.

2.º Que las Juntas provinciales entreguen al correspondiente Habilitado esta segunda copia, que le servirá para formalizar la nómina del respectivo Maestro.

Y á fin de que el anterior acuerdo llegue á conocimiento de los interesados, ordene V. I. la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Santiago, 28 de agosto de 1897.—El Rector, Francisco Romero Blanco.—Ilmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de.....

Universidad literaria de Salamanca

Conforme á lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de auxiliares de 21 de abril de 1892, el Ayuntamiento de Piedralaves, provincia de Avila, ha acordado suprimir la plaza de auxiliar de la escuela de niños de dicha población, por ser de sostenimiento voluntario; y en su consecuencia, queda eliminada la referida plaza del concurso único anunciado últimamente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito universitario.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para general conocimiento.

Salamanca, 9 de septiembre de 1897.—El Secretario general, Isidro González.—(B. O. de Salamanca de 13 de septiembre.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

En vista de la comunicación de esa Junta provincial, participando que el Ayuntamiento de Madriguera ha elevado la Escuela incompleta de niños á elemental, con el sueldo de 625 pesetas, este Rectorado debe manifestarle que habiéndose anunciado dicha Escuela con

el de 550 pesetas, no es posible por ahora acceder á la pretensión del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el nombrado en su día por virtud de concurso pueda, justificando la inclusión en el presupuesto municipal del nuevo sueldo, pedir título administrativo de la primera cantidad antes citada.

Lo que comunico á esa Junta provincial, para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Madriguera.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1897.—El Rector, *Dr. Francisco Fernández*.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

VARIEDADES

LA MIEL

como antídoto contra la viruela

Con este título publica un colega de Arequipa lo siguiente:

«Persona respetable, digna por tanto de entera fé, nos ha referido lo siguiente, que importa el descubrimiento de un remedio eficazísimo contra la viruela.

Es el caso que en el valle de Locumba fué atacado un niño de aquella terrible enfermedad, y que hallándose en la brota fué colocado en una habitación aislada para que no contagiase á los demás.

En la noche del mismo día de la traslación se observó que las pústulas se habían deprimido notablemente, lo que dió lugar á que se creyese que la viruela se había entrado, como vulgarmente se dice, y á que se diese el caso por perdido.

Pero ¡cosa sorprendente! al otro día el enfermo estaba mejor, y en poco tiempo completamente restablecido.

Se le preguntó con gran curiosidad qué era lo que había tomado que tan pronto lo había puesto sano, á lo que contestó que cada vez que lo dejaban solo se levantaba á tomar miel de una vasija que había en la misma habitación.

Pasados algunos días ocurrió otro caso de viruela y por temor á malos resultados, en vez de pura se le dió miel aguada al paciente, y los resultados fueron los mismos, aunque no tan rápidos como la otra vez.

Finalmente, llegada la noticia á esta ciudad, se ha hecho uso de la miel aguada con un variceloso que se hallaba en la fuerza de la brota y tenía la cara enormemente hinchada, notándosele con no poca sorpresa, que en la noche del mismo día que dió principio á dársele la miel, desapareció la hinchazón de la cara, siguiendo después el alivio con gran rapidez.

Como los tres casos citados parece ser bastantes para pronunciarse en favor de la miel, como un medio eficaz y sencillo contra la viruela, creemos de nuestro deber hacerlo conocer del público, y especialmente de los señores médicos, quienes pueden hallar la causa de los buenos efectos de aquel específico y usarla de una manera racional y conveniente.

BIBLIOGRAFIA

UN LIBRO DE MONESCILLO

LOS DEBERES DE LOS NIÑOS

Tenemos mucho gusto en reproducir algunos párrafos de un precioso artículo, que ha dedicado á tan notable obra de enseñanza en *El Magisterio*, de Ciudad Real, nuestro amigo D. Ildefonso Fernández, y Sánchez:

«Leyendo las santas y adorables páginas de ese precioso trabajo, del cual van agotadas diez numerosas ediciones, estando la once en circulación, hemos sentido deleites inefables, porque recordamos á Balmes en todas sus obras filosófico-cristianas.

Los niños, á quienes alguien ha llamado *ángeles de la tierra*, tienen en el libro de Monescillo una pauta fija y segura para ser honrados ciudadanos, miembros útiles á su patria, religiosos sin afectación ni fanatismo, moralidad á toda prueba, y surco hábilmente trazado para cumplir su destino y ganar el cielo, que es la morada buena de todas las almas.

Imposible compendiar en menos líneas tanta sana doctrina moral y religiosa; á su vista se evocan, sin querer, los Santos Padres de la Iglesia: á Tertuliano, á San Agustín, á San Isidoro, á San Jerónimo, al Tostado y á todos los grandes escritores del Catolicismo, estrellas de primera magnitud en los cielos eternamente luminosos de la ciencia y de las letras patrióticas.

Léase, léase ese admirable libro; propáguese en nuestras escuelas como reflejo de la verdad infinita y como testimonio de excelente gusto literario; y la educación, en su más alto sentido, y las verdades religiosas, y el principio de autoridad, subvertido y combatido tristemente en nuestros días por sectas aborrecibles, hallarán freno para contrarrestar perniciosísimas propagandas, y para afirmar, una vez más, las redentoras creencias del Crucificado.

Todos los Maestros españoles debemos contribuir á que en nuestras Escuelas se lea el libro de Monescillo, desterrando otras producciones tan insulsas como anticuadas y perjudiciales algunas de ellas, cuyos consejos y preceptos, oportunos en otros tiempos, resultan ahora importunos y aun ridículos.»

El libro se vende á 8 pesetas docena.

* * *

Obras de D. José Dalmáu Carles —Este ilustrado maestro de las escuelas públicas de Gerona, cuya competencia en la ciencia de los números es tan conocida del Magisterio, tiene publicadas las obras siguientes:

Aritmética razonada y nociones de Álgebra, con aplicación á las diferentes cuestiones mercantiles. Obra para Normales é indispensable al estudiante, al maestro y al opositor, con más de 5.000 ejercicios y problemas, 6 pesetas ejemplar.

Lecciones de Aritmética aplicadas á las diferentes cuestiones mercantiles para la primera enseñanza primera parte con más de 2.500 ejercicios y problemas. Adoptada para la instrucción de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, 11 pesetas docena.

Idem, 2.^a parte con más de 2.500 ejercicios, problemas y más nociones elementales de Álgebra, adoptada para la instrucción del Rey, 12 pesetas docena.

Resumen de las lecciones de Aritmética aplicadas á las diferentes cuestiones mercantiles para la primera enseñanza con más de 2.000 ejercicios y problemas, 7 pesetas docena.

Próximas á publicarse: Soluciones analíticas (libro del maestro, en el cual estarán debidamente razonados y resueltos los problemas de los anteriores) y Rudimentos de aritmética.

Nada hemos de decir de tales libros, pues la bondad de los mismos supera á todo elogio, y si nos permitiremos recomendarlos muy de veras á nuestros profesores por la claridad y acierto con que el autor ha sabido exponer las diferentes cuestiones en ellos tratadas, por lo cual le enviamos desde las columnas de este periódico la más sincera y cordial enhorabuena.

El autor remite ejemplares gratis á los Maestros que se los pidan por carta.

De venta en casa del mismo, Mercaders 8, Gerona, y en las principales librerías de España.

En Zaragoza, librería de D. Andrés Uriarte.



Noticias y comentarios

Libros de texto.—Los maestros que hayan publicado libros destinados á la enseñanza y aspiren á que el Consejo de Instrucción pública los apruebe para servir de texto, deben apresurarse á solicitarlo, pues según nos afirma persona que está bien enterada, á mediados de octubre, ó antes quizá, serán repartidos á los ponentes los libros que se hayan presentado, y una vez hecha esa distribución no se volverá á hacer otra hasta octubre del año próximo, ocasionándose por tanto un año de retraso.

Por esta razón aconsejamos á nuestros lectores que si piensan solicitar la aprobación de algún libro lo hagan en seguida.

La edad de ingreso en las Normales.—Podemos anunciar que existe el propósito de mantener en vigor el precepto que fija la edad para el ingreso en las Normales, y que respetando los derechos ya adquiridos, serán denegadas todas las dispensas que se han pedido á la Dirección general. Se nos asegura que solamente se dispensará de algunos días, es decir, en aquellos casos en que el solicitante cumpliera en los primeros días de octubre la edad que hay fijada para el ingreso.

Sentencia.—Por virtud de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, se ha declarado con derecho á percibir 333 pesetas y 33 céntimos anuales, ó sean dos tercios de 500 pesetas, á doña Matilde y D. Lorenzo Oviedo y Ayora, huérfanos de la Directora que fué de la Normal de Maestras de Segovia. La otra tercera parte se reserva para cuando la huérfana doña Mercedes se halle en aptitud de reclamarla.

E. P. D.—Después de larga y penosa dolencia, sobrellevada con resignación cristiana, ha fallecido la virtuosa esposa de D. Sebastián Rodríguez Martín, Director de *La Ilustración del Profesorado*.

Acompañamos á nuestro digno compañero en la pena que le aflige, y á la vez que rogamos por el eterno descanso del alma de la finada, pedimos al Señor conceda á nuestro amigo resignación cristiana para sobrellevar tan dolorosa pérdida.

Oposiciones.—Según anuncio oficial publicado en la *Gaceta* y reproducido en el *Boletín* de esta provincia correspondiente al sábado último, el día 4 de octubre á las dos de la tarde se reanudarán en el Paraninfo de la Universidad Central los ejercicios de oposición á escuelas de párvulos dotadas con 2.000 ó más pesetas.

Quinquenio.—Se dice que apenas se reúna el Consejo de Instrucción pública tratará de la concesión del cuarto quinquenio á los profesores propietarios de escuela normal que lo tienen solicitado.

Creemos que cuando el Consejo pueda reunirse será el mes que viene, pues todavía se está decorando el salón donde ha de celebrarse sus sesiones.

Por todo ello abrigamos el convencimiento de que la concesión del citado quinquenio habrá de retrasarse todavía algún tiempo.

Opositores postergados.—Se habla —dice un colega de la corte— de la publicación de una Real orden en favor de los opositores y opositoras postergados para escuelas de 825 pesetas, que hoy no pueden colocarse porque no se anuncian en concurso esta clase de escuelas. Se les concede ser nombrados fuera de concurso para escuelas que se hallen vacantes, solicitándolas de la autoridad correspondiente.

Es de justicia é indispensable la aludida Real orden, y será bien recibida del Magisterio.

Entiéndase que sólo se refiere á los postergados de 825 pesetas.

Junta provincial.—Convocada para anteayer esta corporación, no pudo celebrar sesión ordinaria por la causa consabida, esto es, por falta de número.

Promesas.—El Consejero de Instrucción pública y Profesor interino de la Normal Central, señor España, ha visitado en su excursión veraniega las capitales de Vizcaya y Logroño, en las cuales ha sido obsequiado con banquetes por los Maestros, prometiendo solemnemente en ellos que el Gobierno actual ó el que le suceda, decretará la acumulación de las retribuciones al sueldo de los Maestros.

Nada se sabe, sin embargo, respecto al informe que sobre el particular ha de emitir la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en la cual se halla hace bastante tiempo el expediente instruido al efecto.

Exámenes.—De veintidós aspirantes que habían solicitado ser examinados de ingreso en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, diecisiete han practicado hasta ahora los ejercicios correspondientes, mereciendo once la aprobación.

Ayer comenzaron los exámenes extraordinarios de fin de curso, y á continuación se verificarán los de enseñanza libre.

En la Escuela Normal de Maestras darán principio los exámenes de todas clases el día 27 del actual.

Vacante.—Además de la que ya existe en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad por defunción de D. Román Torres, dícese que habrá pronto otra en el mismo centro por dimisión reiterada é irrevocable de un Profesor auxiliar.

Propuestas.—Algunos suscritores nos manifiestan su extrañeza por no ver este periódico las propuestas que ha debido formar la Dirección general de Instrucción pública para proveer las Escuelas de 1.375 y 1.100 pesetas, anunciadas en el último concurso de ascenso.

La extrañeza es infundada, y la razón de ello obvia. ¿Cómo hemos de reproducir las propuestas si no se han publicado ni formado siquiera?

Si bien la impaciencia es natural al cabo de tanto tiempo, los compañeros aludidos deben tener la seguridad de que serán de los primeros en conocer dichas propuestas tan pronto como se publiquen en la *Gaceta*, lo cual sucederá en noviembre próximo, si son exactos los informes de algún colega madrileño.

Nuevos preceptos.—Por la Contaduría de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio se ha expedido una circular, que interesa especialmente á los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, que la recibirán en breve, acompañada de los nuevos modelos de cuentas, y que entre otros preceptos contiene los siguientes, que estimamos como los principales:

«Desde el primer trimestre del año económico actual, la cuenta constará de dos partes: 1.ª, relación de las cantidades devengadas, cobradas y pendientes de pago (modelo núm. 1); 2.ª, cuenta de metálico (modelo núm. 2).

La primera no necesita justificante alguno, pero se insertará en el *Boletín Oficial* de cada provincia uniendo un ejemplar á la cuenta.

Para formar esta relación justificada se tendrá presente las siguientes reglas:

1.ª Los nombres de los Ayuntamientos se colocarán por riguroso orden alfabético, prescindiendo de los partidos judiciales.

2.ª Los agregados ó anejos figurarán á continuación de las cabezas del distrito municipal.

3.ª Las Escuelas de cada Ayuntamiento ó anejo se indicarán por el orden de su categoría y sueldo, y á continuación de cada Escuela la auxiliaría si la tuviere.

4.ª Cuando dos ó más maestros propietarios, interinos ó provisionales hubieren desempeñado una misma escuela dentro del trimestre á que se refiere la relación, se expresará por el orden sucesivo en que ejercieron el cargo.

5.ª Las fechas en que hubieren tomado posesión ó en

que las escuelas resultaren vacantes, se anotarán en su casilla respectiva con un quebrado cuyo numerador indique el día y el denominador el mes del año actual.

6.^a No figura en esta relación cantidad alguna, ni devengada, ni cobrada, ni pendiente de pago que proceda de trimestres anteriores al 1.^o de julio de 1897-98.

La segunda parte, ó sea la cuenta de metálico, tendrá como justificantes del cargo: 1.^o El cargaréme por la suma total á que asciendan las cantidades cobradas como descuentos, descomponiéndola al margen ó al respaldo del cargaréme en las parciales de los cuatro conceptos de que procedan. 2.^o El cargaréme de donativos si los hubiera. 3.^o El de reintegro de las cantidades libradas y no abonadas á los partícipes al detalle. Y 4.^o Los de las cantidades recibidas por cobro de talones contra el Banco.

La data se justificará: 1.^o Con los libramientos y nóminas que acrediten el pago de las obligaciones por jubilaciones, pensiones y devoluciones. 2.^o Con el libramiento de impuesto de giro, transitorio y descuentos legales. 3.^o Con los libramientos para depositar en el Banco, detallando al margen ó al respaldo las cantidades parciales que procedan de descuentos sobrados de aumento gradual de sueldo, de devoluciones por baja de jubilados ó pensionistas y de sobrantes de cantidades transferidas por la Central á favor de la provincial.

Haciéndose por regla general de una sola vez al año el pago del aumento gradual de sueldo, el cargo por la suma á que asciende el importe del descuento del 3 por 100, se hará del personal y se justificará con una certificación resumen de las nóminas que pasen las Juntas provinciales á las Diputaciones y la data en el trimestre en que se hagan efectivos dichos descuentos.»

RELACIÓN

de los opositores y opositoras á escuelas vacantes en este distrito universitario.

A las elementales de niños.—D. Rafael Sesé Royo, Manuel Fructuoso de Benito, Higinio Zugasti, Luis Martínez, Rafael Jaraba, Rafael Vicente Pardos, Julián Jimeno Gargallo, Ricardo Omedas, Roque Lino Aguirre, Ricardo Pérez López, Juan Montalvo, Segundo B. Romero, Antonio Tomás y Llosas, Bruno Bayona, José M.^a Albar, Hilarión Martínez, Luis Jiménez Catalán, Agapito Santorún Escribano, Ventura Ruiz Lara, José Fermín Ardanaz, Victorio Domínguez, Joaquín Zaforas, Vicente Brun, Emilio Peransi, Eugenio Alvarez, Juan Ayala, Esteban Martínez, Luciano Vicente Fernández, Alonso Olagüe, Angel Horta, José M.^a Anseré, Isidro Hernandez, Juan Ferrer, Atanasio Otazu, Crispiniano Echeverría, Eliseo Sarasa, Cristóbal Fernández, Manuel Catalán, Emilio Arias, José Roigé, Faustino Casas, Estanislao Díaz, Urbano Blasco, Francisco Varona, Tomás de Rivas, Máximo Cámara, Esteban Fernández, Emilio Fairén, Anastasio San Esteban, José Aldúan, Federico Pascual, Francisco Payas, Rafael Delgado, Enrique de la Peña, Miguel Marín, Alberto Bello, Mariano Mateo, Guillermo de la Fuente, Julián Sarrahoz, Plácido Sebastián, Valero Navarro, Santiago Sanz, Mariano Argueta, Elías Molins, Rafael Vicente Albesa, Teodoro Aparicio, Aureliano Lezana, Alejandro Pitorech, Norberto Santamaría, Pascual García de Mingo, Alfredo Alesón, Gregorio Fernández, Domingo Esteban, Federico Sáiz, Angel García, Ignacio Hernández, Raimundo F. Bielsa, Jaime Casasús, Gregorio Garza, Francisco Pradilla, Ildefonso Dolz, Pedro José Alyarde, Luis Mendi, Francisco Pelado, Emilio Gargallo, José M.^a López, Ramón Aguado, Apolinar Perales, Mariano Linares, Luis Obón, Gonzalo Bajo, Esdras M.^a Cortés, Felipe Zaro, Ruperto Fernández del Corral, Manuel Gutierrez, Andrés Gay, Mariano López, Luciano Martínez Nart, Segismundo Pastor, Román Rincón, Nicanor Andrés, José Griñén, Juan José Asín, Eugenio Zueco, Aniceto L. Antoni, Francisco Martínez Benedicto, José Perfecto Pérez, Manuel Martínez Molina, Recaredo Serrano, Tomás de Arcocha, Pascual Esteban, Claudio Franco, Romualdo López, José Lezcano, Alejandro Gracia, Tiburcio Arroyo, Emilio Moreno Clemente, Luciano Lalinde, Hermógenes Sanz, Agustín del Campo, Gabino Eguizábal. Total, 121.

A las elementales de niñas.—D.^a Manuela Julve, Emeteria M. Subero, Francisca Fernández, Teófila San Martín, Adela García, María de la E. Bernuz, Simona

Carmen Diez, María Altolaguirre, Isabel Abadía, Agustina Martínez, Carmen Celayeta, Carlota Valero, Eugenia Martínez, Elvira España, María de la V. Puertas, Eduarda Martínez, Francisca L. Moreno, Sofía Zudaire, Josefa Balanza, Lucía Marín, Rosa de Ayala, Felipa Muñoz, Gregoria Zuriguel, Teresa Cantner, María Usón, Josefa R. Arpiazu, Gregoria Rodríguez, Marcela Sarto, María Cruz Albar, Higinia Salinas, Filomena Moreno, Fidencia Vellés, Aurelia A. Allende, Emilia Tejero, María Dolores Clemente, María C. Horcajada, Antonia López de Goicoechea, Gertrudis Navarraz, Gabriela Riezu, Josefa Ortega, María Quintana, Delfina Cantner, Antonia Díaz, Emilia Torres, Magdalena Barón, Alejandrina Sanhuesa, Basilisa Hernando, Ascensión Echevarría, Gumersinda Ruiz, Bienvenida Ballano, Ana Ruiz, Anastasia Mejuto, Ventura de San Antonio Duce, Manuela Lachén, Pascuala Benedé, Gasimira Barrutia, Margarita Dara, Fernanda Timoneda, María Costa, Valera Luengo, Agustina Gurpegui, Ramona Gil, Gabriela Cesoreo Royo, Clara Viamonte, Rosa González, Consuelo Pelayo, Luisa Sanz, Luisa Cabezón, M.^a Luisa Rubio, Amalia Fondevilla, Micaela Díaz, Sabina Rodrigo, Basilisa Castroviejo, Soledad Goicoechea, Elena Artigas Crisógona Fernández, Gregoria Calvo, Modesta Martínez, Rosalía Orts, María del Pilar Lacalle, Juliana Boyer, Matilde Carbonell, Antonia Royo, Josefa Fatás, María de la Asunción Fatás, Josefa Michelena, Fermina Carcámo, Isidra Goñi, Tomasa Moras, Vicenta Orueta, Pilar Domingo, Petra Gómez del Moral, Julia Muro, Blanca Martín, Fortunata Derteano, Felisa Torrente, Manuela Sánchez, Pilar Casanova, Venancia Petirena, Felicia Regnad, María Remedios Ibáñez, Manuela Navarro, Julia Moya, Marta Ondiviela, Encarnación Ruiz, Francisca Elvira, Juana Boj, Claudia Erro, María Lacueva, Juana Madroñero, Irene Faro, Nicolasa Tambo, Felisa Ariz, Isabel Decors, Josefa García, Adelaida Robira, Antonia de Miguel, Filomena Pamsés, Flora Sanz, Juliana Inchauspe, Pilar Mallat, María Cancellor, Mónica Sanz, Pascuala Sorrosal, Pía Ergueta, Agapita Bacároa, Felisa Conchon, Eulalia Salas, Eduarda Martínez, Gregoria Cuadal, Eufemia Peralta, María Betés, Basilisa Saldaña, Adelaida Obregón, M. Serafina Almandoz, María Luisa de Prada.—Total 136.

A las de párvulos.—D.^a María de la Espectación Bernuz, María Altolaguirre, Carlota Valero, Eugenia Martínez, María de la V. Puertas, Josefa Balanza, Josefa R. Azpiazu, Gregoria Rodríguez, Filomena Moreno, Higinia Salinas, María R. de Ayala, Felipa Muñoz, Gregoria Zuriguel, Teresa Cantner, Lucía Marín, María Usón, Marcela Sarto, María C. Albar, Fidencia Vellés, María D. Clemente, Antonia López, Gertrudis Navarraz, Josefa Ortega, María Quintana, Antonia Díaz, Emilia Tejero, Delfina Cantner, Carmen Diez, Pascuala Benedé, Emeteria Subero, Casimira Barrutia, Margarita Dara, Fernanda Timoneda, Ventura S. Antonio, María Costa, Valera Luengo, Agustina Gesopegui, Ramona Gil, Gabriela Cesareo, Clara Viamonte, Rosa González, Juliana Boyer, Pilar Lacalle, Matilde Carbonell, Soledad Garaycoechea, Basilisa Castroviejo, Sabina Rodrigo, Micaela Díaz, Amalia Fondevilla, María L. Rubio, Luisa Cabezón, Luisa Sanz, Consuelo Pelayo, Isidra Goñi, Josefa Fatás, Tomasa Mora, Vicenta Orueta, Petra G. del Moral, Blanca Martín, Fortunata Derteano, Manuela Sánchez, Pilar Casanova, Venancia Petirena, Felicia Regnad, Julia Mesa, Julia Moya, Encarnación Ruiz, María Lacueva, Eufemia Peralta, Calixta T. Pellicer, Nicolasa Tambo, Felisa Ariz, Isabel Decors, Josefa García, Adelaida Rovira, Antonia de Miguel, Filomena Pomes, Flora Sans, Juliana Inchauspe, Pilar Mallat, Pascuala Sorrosal, Agapita Baraicoa, Felisa Conchon, Eulalia Salas, Irene Faro, Gregoria Cuadal, Serafina Almandoz, Adeleida Obregon, Manuela Larchen.—Total 89.

*
**

No se han publicado aún en la *Gaceta* los tribunales que han de actuar en las oposiciones; pero según algunos colegas de la corte, se llenará este requisito dentro de la presente semana, empezando á contarse desde la fecha en que se haga los diez días que concede el art. 77 del Reglamento para la recusación de jueces que se crean incompatibles.

Se sabe, sin embargo, que además de los párrocos del Pilar, la Seo y San Gil de esta ciudad, han sido designados por la Inspección general para formar parte de

los tribunales de oposición á escuelas elementales de niños, de niñas y de párvulos respectivamente los Inspectores de Zaragoza, Logroño y Teruel, y que el Rectorado propuso para los mismos tribunales á D. José Segundo Fernández y á las Directoras de las Normales de Teruel y de esta ciudad.

Falta ahora que la Dirección general del ramo nombre los Maestros y Maestras de escuelas elementales y de párvulos que también han de formar parte de dichos tribunales, para lo cual ningún dato ni antecedente se ha pedido á las Juntas provinciales del distrito ni al Rectorado. Por esto creen algunos—tal vez sin fundamento bastante—que serán designados al efecto los que desde hace mucho tiempo vienen gestionando su nombramiento para dicho cargo.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 17.—Codos 701'63.—Villarroya de la Sierra 774'61.

Anuncios

OBRAS DE D. PLACIDO JALON

Compendio de Gramática española.—En 32 páginas comprende los principios de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía, aclarado y ampliado con notas utilísimas. *Docena, 3 pesetas.*

Tratado de Aritmética teórico práctica.—En 48 páginas se exponen con gran sencillez las operaciones con los números enteros, quebrados, decimales y complejos, el sistema métrico decimal y todas las reglas, con ejercicios prácticos que facilitan su estudio. Contiene, además, reglas prácticas para la resolución de problemas y una idea general de los de superficies y volúmenes. *Docena 4 pesetas.*

Colección de Discursos escolares.—(En colaboración con D. Ceferino Ojeda). Forma un tomo de 244 páginas en 4.º con más de 70 discursos en prosa y verso, muy á propósito para todos los actos oficiales de las escuelas. *Ejemplar 2'50 pesetas.*

De venta en la librería de D. Andrés Uriarte, LA ESCOLAR, D. Jaime I, núm. 54.

OBRITAS PARA LOS NIÑOS

POR

D. Cándido Francisco NUEVO METODO RACIONAL DE LECTURA SEGUNDA EDICION

Este Método impreso en papel superior y tipos claros, consta de diez carteles, comprendiendo desde el conocimiento de las vocales, hasta las sílabas más difíciles que existen en castellano, seguido de una sucinta idea de los signos del período, y vale dos pesetas en papel.

EL PARVULITO

(Primer libro de lectura)

TERCERA EDICION

Forma este sencillísimo método para aprender á leer, un tomito de 32 páginas, y en él se sigue el mismo orden que en los carteles, si bien los ejercicios son de mayor extensión: su precio, 25 céntimos ejemplar y 2'50 pesetas docena.

Se venden estas obritas en las librerías de los señores Uriarte, Cenzano y Bedera y en casa del autor Fuentes de Ebro.

ARITMÉTICA

TEÓRICO-PRÁCTICA

al alcance de los niños

POR

D. Juan Moreno Soler

Maestro de una de las Escuelas municipales de esta capital.

Consta de dos partes; la 1.ª comprende hasta las propiedades de los números, y la 2.ª hasta la regla de falsa posición inclusive, con más de 200 problemas razonados.

Compendio de Historia Sagrada

por el mismo.

Ambas obritas fueron aprobadas de texto para las Escuelas de 1.ª enseñanza por R. O. de 24 de marzo del 95, y se venden en las librerías de los Sres. Uriarte, Cenzano y Bedera á 75 y 35 céntimos de peseta ejemplar, respectivamente.

OBRAS DE 1.ª ENSEÑANZA

POR

GABINO ENCISO VILLANUEVA

MAESTRO DE ESCUELA PÚBLICA EN MADRID

HISTORIA SAGRADA PARA LOS NIÑOS

38 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

GEOGRAFÍA PARA LOS NIÑOS

38 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

ARAGONESES ILUSTRES

Libro de lectura, que comprende 50 biografías de hombres, mujeres y niños, nacidos en Aragón, y que se han hecho célebres en Religión, Armas, Ciencias, Artes y Letras

Un tomito de 168 páginas en 8.º prolongado 75 céntimos ejemplar y 9 pesetas docena, en cartóné.

Véndense estas obritas, aprobadas todas para texto, en las principales librerías de Zaragoza y Madrid, y, en este punto, en casa del autor, Plaza de Chamberí, núm. 7, 2.º, donde, pagando al contado, se hacen rebajas proporcionales á la importancia de los pedidos.

BREVES LECCIONES

DE HISTORIA SAGRADA

Y

TRATADITO TEÓRICO-PRÁCTICO

DE ARITMÉTICA Y SISTEMA MÉTRICO

POR

D. F. GODOY

Maestro Normal y con Escuela por oposición en Moyuela (Zaragoza).

Estos dos libritos constan respectivamente de 36 y 56 páginas en 8.º y contienen cuanto se precisa para la enseñanza de estas asignaturas en las Escuelas.

Recomendamos á los profesores adquieran un ejemplar de cada uno para cerciorarse de su bondad y excepcional baratura.

Se venden en la librería de Uriarte á medio real ejemplar la Historia, y 15 céntimos de peseta la Aritmética, y en casa del autor á 10 y 12 reales los 25 ejemplares.

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.